

DECISIÓN DEL COMITÉ MIXTO DEL EEE**Nº 184/1999****de 17 de diciembre de 1999****por la que se modifica el anexo XX (Medio ambiente) del Acuerdo EEE**

EL COMITÉ MIXTO DEL EEE,

Visto el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, adaptado por el Protocolo por el que se adapta el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, en adelante denominado «el Acuerdo», y, en particular, su artículo 98,

Considerando lo siguiente:

- (1) El anexo XX del Acuerdo fue modificado por la Decisión del Comité Mixto del EEE nº 151/1999, de 5 de noviembre de 1999⁽¹⁾.
- (2) Deberán incorporarse al Acuerdo la Decisión 1999/427/CE de la Comisión, de 28 de mayo de 1999, por la que se establecen los criterios ecológicos para la concesión de la etiqueta ecológica comunitaria a los detergentes para lavavajillas⁽²⁾ y la Decisión 1999/476/CE de la Comisión, de 10 de junio de 1999, por la que se establecen los criterios ecológicos para la concesión de la etiqueta ecológica comunitaria a los detergentes para ropa⁽³⁾.

DECIDE:

Artículo 1

Después del punto 2ep (Decisión 1999/205/CE de la Comisión) del anexo XX del Acuerdo se añadirá el punto siguiente:

«2eq. **399 D 0427:** Decisión 1999/427/CE de la Comisión, de 28 de mayo de 1999, por la que se establecen los criterios ecológicos para la concesión de la etiqueta ecológica comunitaria a los detergentes para lavavajillas (DO L 167 de 2.7.1999, p. 38).».

Artículo 2

El punto 2ef (Decisión 95/365/CE de la Comisión) se sustituirá por el texto siguiente:

«**399 D 0476:** Decisión 1999/476/CE de la Comisión, de 10 de junio de 1999, por la que se establecen los criterios ecológicos para la concesión de la etiqueta ecológica comunitaria a los detergentes para ropa (DO L 187 de 20.7.1999, p. 52).».

Artículo 3

Los textos de las Decisiones 1999/427/CE y 1999/476/CE en lenguas islandesa y noruega, anejos a las respectivas versiones lingüísticas de la presente Decisión, son auténticos.

Artículo 4

La presente Decisión entrará en vigor el 18 de diciembre de 1999, siempre que se hayan efectuado al Comité Mixto del EEE todas las notificaciones establecidas en el apartado 1 del artículo 103 del Acuerdo.

⁽¹⁾ DO L 15 de 18.1.2001, p. 51.

⁽²⁾ DO L 167 de 2.7.1999, p. 38.

⁽³⁾ DO L 187 de 20.7.1999, p. 52.

Artículo 5

La presente Decisión se publicará en la sección EEE y en el Suplemento EEE del *Diario Oficial de las Comunidades Europeas*.

Hecho en Bruselas, el 17 de diciembre de 1999.

Por el Comité Mixto del EEE

El Presidente

N. v. LIECHTENSTEIN
